Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.
Calle 12C Nº 7 - 36 Piso 18 Edificio Nemqueteba.
Jlato03@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de dos mil veintitrés, al Despacho del señor Juez el proceso ejecutivo 2022 – 459, el cual se encuentra pendiente de librar mandamiento ejecutivo. **Sírvase proveer.**

MAGDALENA DUQUE GOMEZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Febrero veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho al revisar el expediente objeto de pronunciamiento advierte, que lo pretendido por la parte actora es la ejecución de la sentencia del 21 de septiembre de 2020, mediante la cual se declaró la ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida al régimen de ahorro individual con solidaridad, es decir una obligación de hacer por parte de las ejecutadas Colpensiones y Porvenir, así como por la suma de $1.500.000.oo, monto que corresponde a las agencias en derecho liquidadas en las instancias.

En ese orden de ideas, y previo a entrar a resolver sobre la viabilidad de librar el mandamiento de pago, se requiere a las partes en contienda para que informe el estado en el que se encuentra el trámite administrativo del cumplimiento de la obligación que aquí se persigue. Por secretaria ofíciese.

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

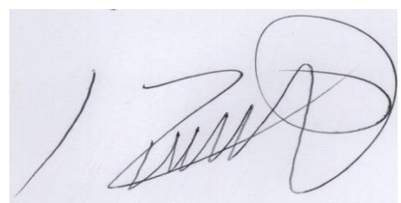

RODRIGO ÁVALOS OSPINA
Firma escaneada según artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La providencia que antecede se notificó a las partes por anotación en **ESTADO No. 028** publicado hoy **27/02/2023**

La secretaria, MDG